

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA "EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE GUASAVE A TRAVÉS DE LOS C.C. DR. MARTIN DEJESUS AHUMADA QUINTERO Y EL L.A.F. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TREGU CONSULTORIA Y SERVICIOS SC, REPRESENTADA POR EL C. ISMAEL CAMACHO CASTRO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LO REPRESENTAN:

1.1. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a los establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 185 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

1.2. Que el Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 38, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 10 de junio del año 2021; el L.A.F. Marco Antonio Báez Rochín acredita su personalidad como Tesorero del H. Ayuntamiento, con copia certificada de su nombramiento expedido el día 01 de noviembre del año 2021.

1.3. Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero en su calidad de presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento.

- 1.4. Que debido al tipo de servicio y al monto de los servicios contratado, se procedió a la contratación directa, como lo dispone el acta de sesión de fecha 28 de enero de 2022, desarrollada por el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, según consta en el documento debidamente firmado por sus integrantes, así como a lo dispuesto en el artículo 21, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: MGU1701018L3.
- 1.6. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia Del Bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- 1.7. Que cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de este contrato, mismos provienen del gasto corriente.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- 2.1. TREGU CONSULTORÍA Y SERVICIOS SC, es una persona moral, legalmente constituida, según consta en la escritura pública 19653, volumen LXIV, libro 3, protocolizada ante el notario público 57, Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- 2.2. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicios de Administración Tributaria, con la clave TCS170522QE0.
- 2.3. Se otorgaron poderes suficientes para llevar a cabo las presentes negociaciones, citadas en el presente contrato, al C. Ismael Camacho Castro, según consta en la en la escritura pública 254, volumen I, libro 1, protocolizada ante el notario público 211, Lic. Luis Fernando Ortiz Bishop, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- 2.4. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera; así como también con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que se contraen con la suscripción del presente instrumento.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el personal involucrado no desempeña cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran en algunos de los supuestos a que se refieren los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 15 fracción XXXI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.7. Señala como domicilio legal, el establecido en Cometa 3827, Valle Dorado, Culiacán, Sinaloa, con código postal 80058.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.
- 3.2. La suscripción del presente instrumento jurídico tiene como propósito la contratación de los servicios de Evaluación en Materia de Diseño al Programa presupuestario *Salud*, correspondiente al ejercicio 2021.

En virtud de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir el presente instrumento y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CLIENTE" a desarrollar la evaluación en materia de diseño del Programa presupuestario *Salud*, correspondiente al ejercicio 2021, con base en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales señalan la obligatoriedad de entregar:

Un Informe final de la Evaluación en materia de diseño del Pp Salud, correspondiente al ejercicio 2021, que debe contener la siguiente estructura.

- *Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas)*
- *Índice*
- *Introducción (1 cuartilla)*
- *Apartado I. Características del programa (2 cuartillas)*
- *Apartado II. Justificación de la creación y del diseño del programa (3 cuartillas)*
- *Apartado III. Contribución a las metas y objetivos de la planeación del desarrollo (3 cuartillas)*
- *Apartado IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elección (6 cuartillas)*
- *Apartado V. Padrón de Beneficiarios y mecanismos de atención (3 cuartillas)*
- *Apartado VI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (11 cuartillas)*
- *Apartado VII. Presupuesto y rendición de cuentas (3 cuartillas)*
- *Apartado VIII. Complementariedades y coincidencias con otros programas estatales (1 cuartilla)*
- *Valoración del Diseño del programa (3 cuartillas)*
- *Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (1 cuartilla)*

- Conclusiones (2 cuartillas)
- Bibliografía
- Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación
- Anexos
 - Anexo 1. Metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo
 - Anexo 2. Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios
 - Anexo 3. Matriz de Indicadores para Resultados del programa
 - Anexo 4. Indicadores
 - Anexo 5. Metas del programa
 - Anexo 6. Propuesta de mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados
 - Anexo 7. Gastos desglosados del programa y criterios de clasificación
 - Anexo 8. Complementariedad y coincidencias entre programas municipales y/o acciones de desarrollo social.

SEGUNDA.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a aplicar el máximo de su capacidad y conocimientos para cumplir eficientemente con el objeto del contrato, durante el término de su vigencia y en beneficio de los intereses de “EL CLIENTE”, así como guardar la reserva y discreción de los asuntos que con motivo de la presente adjudicación sean de su conocimiento.

TERCERA.- MONTO. Las partes convienen que el importe de este contrato será en moneda nacional, por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado (IVA) por \$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), dando un importe total de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), por la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

El precio del presente contrato es fijo y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, si “EL CLIENTE” solicita cambios o adecuaciones en los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El importe a que hace referencia la cláusula que antecede, será cubierta hasta que se dé por recibido a conformidad el documento final de la evaluación.

El pago se realizará en moneda nacional por “EL CLIENTE” en sus oficinas generales de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; o vía transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria proporcionada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este caso a la CUENTA CONECTA BANBAJIO con CLABE

de BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a nombre de TREGU CONSULTORIA Y SERVICIOS S C.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá, sin excepción alguna, presentar los CFDI soporte debidamente requisitadas y con la documentación de los trabajos realizados, mismos que amparen el total de los servicios otorgados.

El pago se efectuará una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dé cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar la documentación requerida para realizar el trámite de pago.

En el caso de que los CFDI entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, "EL CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atienda y presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando se entreguen los productos del presente contrato o concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CLIENTE"; en estos supuestos "EL CLIENTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. Los productos que se originen con motivo del presente instrumento legal serán entregados en dos tantos, en las oficinas generales señaladas en las declaraciones de este contrato, debiendo presentarse conforme a los avances de los trabajos objeto de este contrato y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2022, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, realice violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos morales y/o

patrimoniales de los autores o titulares que proteja la ley federal del derecho de autor, o bien, utilice o explote derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de este contrato, así como no hacer mal uso de ésta; sin embargo, las partes quedarán exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información, procedimientos, características, técnicas, secretos, manuales, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información y tecnología a la cual tendrá acceso.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar a terceras partes, la "información confidencial", que reciban de la otra y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

Para efectos del presente contrato "información confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma y/o medio y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información fuente proporcionada por "EL CLIENTE", así como lo que resulte del objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de "EL CLIENTE".

DÉCIMA.- ENTREGA DE INSUMOS. "EL CLIENTE" se obliga a entregar durante los primeros cinco días del contrato, todos y cada uno de los documentos necesarios considerados en los Términos de Referencia y demás que "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" requiera para llevar a cabo la evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega serán las siguientes.

Se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día hábil de atraso en la entrega en la prestación de los servicios o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las condiciones, pudiendo alcanzar hasta el 10% como máximo, pagaderos en las oficinas de "EL CLIENTE", donde éste determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando menos con tres días, argumente el retraso.

Cuando el incumplimiento sea imputable a la falta o retraso en la de información y documentación que debe proveer "EL CLIENTE" como insumo necesario para la evaluación, no tendrá lugar la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad con relación al personal que cada una contrate, para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato, y reconocen ser los únicos patrones y, consecuentemente, los responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de sus empleados, en lo presente y en lo futuro, por lo que responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución ni solidaridad patronal alguna entre las partes.

Cada parte (la "parte responsable") se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte (la "parte afectada") y a indemnizar a esta última, sus accionistas, funcionarios, empleados y representantes de cualquier gasto, costo, multa o sanción que sufran o sea impuesta en su contra derivado de cualquier acción o demanda de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social, o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse por los empleados o funcionarios de la otra parte responsable.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CLIENTE" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CLIENTE" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diera el cumplimiento de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CLIENTE" de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

"EL CLIENTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CLIENTE" establecerá otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 54 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" con fundamento en el artículo 62 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento en la ampliación de los bienes y/o servicios solicitados, dentro de la vigencia del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30 por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes y/o servicios, sea igual al pactado originalmente.

Las modificaciones que, por ampliación de la vigencia del presente contrato, podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES. Conviene las partes que para la fiel observancia de este instrumento se someten a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato ya que por su propia naturaleza son intransferibles. "EL CLIENTE" tampoco podrá ceder sus obligaciones, derivadas del presente contrato, a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Culiacán, Sinaloa,

renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Guasave, Sinaloa el día 20 (veinte) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce, entregando un ejemplar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL AYUNTAMIENTO"



DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO

Presidente Municipal

LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN

Tesorero

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ISMAEL CAMACHO CASTRO

TESTIGOS



LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA

Director de Egresos

LIC. GABRIEL EFREN CARRANZA S.

Programador

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios que suscriben el MUNICIPIO DE GUASAVE y la empresa TREGU CONSULTORIA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la evaluación en materia de diseño del Programa presupuestario *Salud*, correspondiente al ejercicio 2021, por un importe de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido. Constando de 8 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, incluida la presente.



Ricardo RC

Culiacán, Sinaloa. 27 de septiembre de 2022.

H. Ayuntamiento de Guasave.

Presente.

Por medio de la presente ponemos a su consideración nuestra Propuesta para llevar a cabo la evaluación de diseño del programa presupuestario Salud, correspondiente al ejercicio 2021.

Contenido de la cotización:

Cantidad	Concepto	Importe	Subtotal
1	EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021	\$260,000.00	\$260,000.00
SUBTOTAL:			\$ 260,000.00
IVA:			\$ 41,600.00
TOTAL:			\$ 301,600.00
Son: trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 m.n. con I.V.A. incluido			

Condiciones Comerciales.

Las condiciones comerciales de la presente propuesta son:

1. Los precios están en pesos mexicanos e incluyen el 16% del impuesto al valor agregado (IVA).
2. Esta propuesta tiene una vigencia de 60 días a partir de la fecha en que se entrega.
3. Los avances y pagos del proyecto serán de mutuo acuerdo entre las partes.
4. El H. Ayuntamiento de Guasave se compromete a proveer toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de este proyecto.

Agradecemos su interés y reiteramos nuestro compromiso de brindarles nuestra experiencia profesional a fin de cumplir con sus expectativas. Así mismo quedo a su disposición con el fin de ser considerados en el actual proyecto y futuros.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

Atentamente


Lic. Ricardo Rodríguez Corral.
Fray Agustín Chirlin 3603, C.P. 80150
Culiacán, Sinaloa.
Cel. 667 208 2720



Culiacán, Sinaloa; a 26 de septiembre de 2022.

H. Ayuntamiento del Municipio de Guasave

Presente:

Sirva la presente para ofrecer nuestros servicios para llevar a cabo la **Evaluación en Materia de Diseño del Programa presupuestario Salud correspondiente al ejercicio 2021**, atendiendo los Términos de Referencia correspondientes. Para lo cual exponemos:

- Presentar un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación y la presentación de los resultados;
- Emitir, de así requerirlo, una carta de confidencialidad, respecto de la información a la que se tendrá acceso;
- Realizar el análisis de gabinete y respetar la metodología definida para tal fin, para lo cual se llevará a cabo la solicitud y análisis de la información documental, se concertarán entrevistas y revisiones bibliográficas actualizadas en alcance al tema tratado;
- Ejecutar la evaluación cubriendo todos los apartados y presentar el documento previo y final con los anexos definidos, respetando la estructura de los formatos contenidos en los Términos de Referencia y adicionales que se requieran previo a su ejecución;
- Presentar en el documento final, la valoración cualitativa y cuantitativa alcanzada por el programa evaluado;
- Realizar las recomendaciones pertinentes, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidad o amenazas que se detecten producto de la evaluación;
- Coadyuvar en la identificación y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora que se identifiquen, producto de la evaluación.

Para cumplir con lo señalado en los párrafos precedentes, contamos con profesionales con una amplia experiencia en materia de diseño y evaluación de programas gubernamentales. De vernos favorecidos, su servidor fungirá como coordinador responsable de la evaluación, quien cuenta con más de 9 años de experiencia en la materia.

La propuesta económica por los servicios señalados, asciende a \$240,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; mismos que deberán ser cubiertos en dos parcialidades iguales, conforme a los avances del proyecto.

Agradeciendo su amable distinción y en espera de vernos favorecidos, me despido de usted.

Respetuosamente


M.C. Ismael Camacho Castro

REPRESENTANTE Y CONSULTOR GENERAL DE TREGU CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.C.

tregu.cs@hotmail.com; ismaelcamachoc@hotmail.com 6671960129

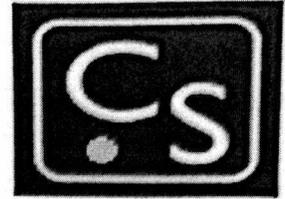


Vigencia: La presente cotización mantendrá su vigencia durante 60 días naturales a partir de su emisión.

TREGU CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.C.
TCS170522QE0

Cometa 3827, Valle Dorado, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80058
tregu.cs@hotmail.com Tel. (667) 688-55-58

CASA SODI.
PROP. JUAN VALENCIA CASTRO. AV.
LAZARO CARDENAS 750 SUR LOCAL
A17, COL. JORGE ALMADA, C.P.
80200CULIACAN, SINALOA. TEL:
(667)204-43-43.
juanvalencia.casasodi@hotmail.com



Asunto: Cotización.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE

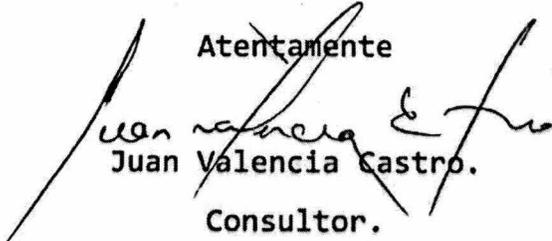
Presente:

A través del presente le envío nuestra propuesta de servicios para llevar a cabo la Evaluación en materia de diseño del Programa presupuestario Salud, correspondiente al ejercicio 2021. Lo anterior considerando lo señalado en el Programa Anual de Evaluación 2022 y los Términos de Referencia correspondientes.

La propuesta económica del proyecto expuesto asciende a \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, de los cuales, el 50% se solicita en anticipo y el resto al culminar nuestros servicios y entrega a entera satisfacción del informe de la evaluación.

Me despido de usted agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestarnos. Dado en la ciudad de Culiacán Rosales el día once de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente


Juan Valencia Castro.

Consultor.



Prop. Juan Valencia Castro
Av. Lázaro Cárdenas No. 730 Local A17
Col. Jorge Almada, C.P. 80200
Culiacán, Sinaloa.
VAlc. 7306278 C1
facturacion.casasodi@hotmail.com

El presente contiene elemento eliminado: con fundamento en la fracción II del artículo 12 de la ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Sinaloa. Se suprimieron cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria del beneficiario, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.



2021
2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE CT-115/2023

Guasave, Sinaloa; a doce de julio del dos mil veintitrés.

Oficio: DTM-189/2023. Analizado el expediente al rubro con motivos de la **solicitud folio 250485500103223** recibida en donde se solicita: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**, expuesta y propuesta por parte de Tesorería Municipal. A este Comité de Transparencia integrado por Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65 y 66 fracción II; se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRAMITE

1.- La Solicitud **250485500103223** en referencia fue presentada mediante Plataforma, el día 27, de junio del 2023, la cual fue registrada por correo electrónico; en la que textualmente se describe, específicamente, lo siguiente: **“Del presidente Municipal Martin de Jesús Ahumada Quintero que actos y contratos necesarios a realizado para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, durante el periodo de la presente administración. Solicito copia de cada uno de los actos o contratos”**. Se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado revisor confirmación de la **clasificación de información confidencial**, expuesta y propuesta por parte de **Tesorería Municipal** sobre la Solicitud **250485500103223**, Integrado el expediente que nos ocupa, este comité actúa a fin de encontrar elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

I. COMPETENCIA

Que el Comité de Transparencia es un órgano revisor competente para confirmar, modificar o revocar en materia de declaración de inexistencia de información, así como clasificación de la información entre otras, que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS





2021
2024



PRIMERO. - Analizados los argumentos efectuados por el área de **Tesorería Municipal** de este sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE LA SOLICITUD 250485500103223**, de **clasificación de información confidencial** Y **testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE .,** A este Comité considera de manera objetiva y sustentable la determinación de dicha área administrativa en el sentido de confirmación de declaración de lo anteriormente citado sustentado en las siguientes consideraciones:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Artículo 141. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificadas, se sujetaran a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) *Confirmar la clasificación*
- b) *.....*

Artículo 158. Los lineamientos que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 149. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.





2021
2024



Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Artículo 155. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I.;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y esta Ley.

Artículo 160. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 165. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

SEGUNDO. - En las relativas consideraciones, con fundamento en los artículos 65 primer párrafo y 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad**, de los asistentes la, confirmación de: **LA SOLICITUD 250485500103223 clasificación de información confidencial Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** De este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este comité:

III. RESUELVE.

UNICO. - **SE CONFIRMA** por Unanimidad de los asistentes la: **SOLICITUD 250485500103223, clasificación de información Y testar la cuenta del beneficiario, clave interbancaria, numero de cedula profesional, numero de INE.,** según lo precisado en los puntos de consideraciones y fundamentos de la presente resolución.

NOTIFIQUESE al solicitante, así como al área de **Tesorería Municipal**, para los efectos conducentes.





2021
2024



Así lo resolvió el comité de transparencia de este sujeto obligado H. Ayuntamiento de Guasave en sesión extraordinaria **CTAGVE-EXT-032/2023** en fecha mencionada en el proemio de la presente resolución. Por Mayoría de votos de sus integrantes Lic. Juana Karina Leyva Peraza, (inasistencia). Lic. Iván Alberto Luque, L.C.P. Joel Eduardo Villanueva Luna, con fundamento en los artículos 61, 65, 66 fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA

LIC. IVAN ALBERTO LUQUE



LIC. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA

